



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDU/ A

Uchiza, 24 de enero de 2024.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 031-2024-GM-MDU, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 001-2023-MDU-OALE, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Wilson Galvez Morales, Informe N° 065-2023-SGCP-MDU/JRDN, Carta N° 010-2023-BN/0497, de fecha 13 de diciembre de 2023, del Administrador del Banco de la Nación-Agencia Uchiza, relacionado a la Renovación de Contrato de Comodato del Local del Banco de la Nación Agencia Uchiza. Suscribe el mencionado Convenio, y;



CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son dediciones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo Municipal (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por su parte el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad". Asimismo, el artículo 65° del mismo marco normativo señala "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, el artículo 97° del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, señala "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". Por su parte el artículo 101 del mismo cuerpo normativo señala "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiéndose establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada";

Que el artículo 12 de la DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/54.01 DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, señala "12.1 La afectación en uso se otorga a plazo



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

CONVENIO N°002-2024-IVP-T

TRANSFERENCIA FINANCIERA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TOCACHE, PARA SU OPERATIVIDAD Y FORTALECIMIENTO.

Conste por el presente documento el convenio de Transferencia Financiera 2024, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA**, con RUC N° 20160770032, señalando domicilio real y legal en la Av. Atahualpa N° 920 del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, debidamente representado por su alcalde Sr. **JOSE LUIS ESCALANTE MOSQUERA**, identificada con DNI N° 22488333, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA”** y de la otra parte el **INSTITUTO VIAL MUNICIPAL PROVINCIAL DE TOCACHE**, a la que en adelante se denomina **“IVP TOCACHE”** con RUC N° 20450163407, debidamente representado por su Gerente General Ing. **CESAR NILTON MIRES TORRES**, identificado con DNI N° 47990804; designado mediante Resolución Presidencial N°001-2023-CD-IVP-T, domiciliado legal en la Av. Belaunde Cdra 18 – Esquina con Av. Francisco Vandermas Cdra 01 (Ex PEAH), del Distrito y Provincia de Tocache, Región de San Martín, a quien en adelante se le denominara **“EL IVP – TOCACHE”**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza Municipal N° 009-2005-MPT de fecha 11.AGO.2005, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Tocache – IVP Tocache, como una Institución Descentralizada de la Municipalidad Provincial y Distritales; con personería jurídica y autonomía administrativa económica, presupuestaria y financiera. Entidad encargada de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural; con la misma Ordenanza se aprueba el Estatuto, en cuyo Título V se establecen las condiciones del régimen económico, financiera y presupuestal, quedando definido que dependen económicamente de los fondos públicos que les transfieren la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales, de las cuales es parte integrante.
2. El Comité Directivo como órgano de mayor jerarquía del IVP – Tocache, se encuentra presidido por el Alcalde Provincial de Tocache el Ing. VIDAL GONZALES ZAVALA, e integrado por los Alcaldes Distritales de los siguientes Distritos, HUGO VENTURA SÁNCHEZ (Alcalde Distrital de Pólvora), JOSÉ LUIS ESCALANTE MOSQUERA (Alcalde Distrital de Uchiza), DIONISIO EDGARD LINO NOBLEJAS (Alcalde Distrital de Nvo Progreso), GINO GAMARRA MELGAREJO (Alcalde Distrital de Santa Lucía), CLIVER AVENDAÑO CRUZADO (Alcalde Distrital de Shunte), los mismos que brindan el apoyo necesario para el fortalecimiento del IVP-Tocache.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Paq.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MDU/A

Color: Azul fue valorizado con SIAF N° de Registro 542, Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00131, de fecha 29.03.21, por el monto de Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles (8,500.00).

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Se sometió a **VOTO** para su **APROBACION**, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal. Finalmente, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, atender la solicitud por el Concejo Municipal, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR LA DONACIÓN DE UN MOTOFURGÓN MARCA: KAMAX, MODELO: X1, COLOR: AZUL, PLACA: EX3966, MOTOR: 163MJPLAOA0180, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE SANTA ROSA DE MANQUIUTE, INSCRITO CON N° PARTIDA: 11089754.**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de control Patrimonial, Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR A LA ASOCIACION DE PISCICULTORES DE SANTA ROSA DE MANQUIUTE.**

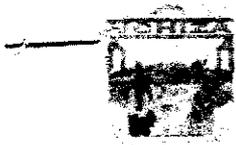
ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General disponga la publicación de la presente resolución de Alcaldía, a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente resolución en el portal de la Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Md. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDU/ A

Uchiza; 24 de enero de 2024.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 031-2024-GM-MDU, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 001-2023-MDU-OALE, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Wilson Galvez Morales, Informe N° 065-2023-SGCP-MDU/JRDN, Carta N° 010-2023-BN/0497, de fecha 13 de diciembre de 2023, del Administrador del Banco de la Nación-Agencia Uchiza, relacionado a la Renovación de Contrato de Comodato del Local del Banco de la Nación Agencia Uchiza, Suscribe el mencionado Convenio, y;



CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:



Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son dediciones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:



Que el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo Municipal (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública:



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":

Por su parte el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad". Asimismo, el artículo 65° del mismo marco normativo señala "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, el artículo 97° del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, señala "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". Por su parte el artículo 101 del mismo cuerpo normativo señala "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiéndose establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada";

Que el artículo 12 de la DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/54.01 DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, señala "12.1 La afectación en uso se otorga a plazo